



Rad. 2021-00172

Informe secretarial: Señor juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia, promovida por la señora Sandra Nohra Fernández Olarte en contra de la sociedad ACH Ingenieros constructores S.A.S. en liquidación, Grupo Andino Valencia Construcción S.A. Grama Construcciones S.A., Banco Popular y personas indeterminadas, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 4 de agosto de 2021.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante, se observa que a pesar de las observaciones efectuadas en auto que antecede frente a la necesidad de generar una clara distinción entre los predios pretendidos en usucapión y los lotes de mayor extensión que lo conforman, continúan diligenciándose unos y otros con los mismos folios de matrícula, es decir el 040-159222 y 040-159221, argumentándose que los dos lotes pretendidos, son los contiguos al terreno que forma parte de mayor extensión, situación que no le aporta claridad suficiente al Juzgado, máxime cuando dentro de los anexos de la demanda, se continua aportando el folio catastral de referencia 01-016-0142-00001-000, el cual registra un estado inactivo sobre un terreno, con el que no se advierte la relación que le asiste con los lotes pretendidos, o si éste también conforma las pretensiones en este caso.

Así las cosas y al no existir claridad sobre los puntos anteriores, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

1. Rechácese la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc3c21147895935180722276930

370f30279d0a3883b15b72ce2b7c7

7f46493

Documento generado en 04/08/2021

04:25:27 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032
página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

